



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 307**

### **“DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL”**

**DR. OSCAR HUANCA SILVA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley N° 482 De los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”, concordante constitucionalmente con el artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: “*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley*”, disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre éstos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina “... *las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura* .....”

Que, la Urbanización Alto lima 4ta Sección ubicada en el Distrito 6, aprueba su Sustitución de Planimetría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 033/2015 de fecha 10/04/2015 y Resolución Municipal 220/2015 de fecha 22/05/2015.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL Nº 0307**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...2**

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Asimismo se debe manifestar que las áreas Municipales a ser declaradas propiedad municipal se encuentran ubicadas en la Urbanización Alto Lima 4ta. Sección de la ciudad de El Alto.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL Nº 307**

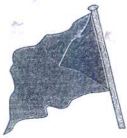
**DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente ley tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las áreas públicas de la **Urbanización ALTO LIMA 4TA SECCION** bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	RAME 033/2015	Área verde	1051.97 m2	Total de áreas públicas :  (Ciento diecisiete mil seiscientos noventa y dos punto cero dos metros cuadrados)
ALTO LIMA	de 10/04/2015	Área de		
4TA SECCION		seguridad	11329.91 m2	
	RM 220/2015	vías	91793.93 m2	
	de 22/05/2015	Equipamiento	13516.21 m2	
		TOTAL	117692.02 m2	

**Artículo 2°.- (Del Registro).**- DERECHOS REALES de El Alto, proceda a REGISTRAR la presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse el folio real por la superficie de 117.692.02 m2 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de El Alto.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0307**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
 ...3

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación

**Segunda.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince años.



*[Signature]*  
**Sonia García Rodríguez**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*[Signature]*  
**Dr. OSCAR HUANCA SILVA**  
 PRESIDENTE  
 EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”**

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 307**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 307 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SOLEDAD CHAPETON TANCAR  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

